

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

**Trigésima séptima sesión
Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025**

**INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA
RECOMENDACIÓN 14 DE LA AGENDA DE LA OMPI PARA EL DESARROLLO
RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A PAÍSES EN
DESARROLLO Y PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

Documento preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. En su trigésima sexta sesión, celebrada en Ginebra del 14 al 18 de octubre de 2024, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) acordó que la Secretaría proporcione, en su trigésima séptima sesión, información actualizada sobre la aplicación de la recomendación 14 de la Agenda de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para el Desarrollo¹ que guarda relación con la prestación de asistencia técnica de la OMPI a países en desarrollo y países menos adelantados (PMA).²
2. De conformidad con dicho acuerdo, el presente documento proporciona la información actualizada solicitada en lo que respecta a las patentes y otras formas de propiedad intelectual (PI) conexas.³

¹ La recomendación 14 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo se incluye en la *Categoría A: Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades*, y establece lo siguiente: “En el marco del acuerdo entre la OMPI y la OMC, la OMPI ofrecerá asesoramiento a los países en desarrollo y a los PMA sobre la aplicación y el ejercicio de los derechos y las obligaciones; asimismo, informará sobre las flexibilidades que se recogen en el Acuerdo sobre los ADPIC, así como sobre su utilización”. Las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo pueden consultarse en: <https://www.wipo.int/es/web/development-agenda/recommendations>.

² Véase el párrafo 33 b) del apartado “Las patentes y la salud” del resumen de la presidencia (documento SCP/36/12).

³ Son formas de PI conexas los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, los modelos de utilidad y la información no divulgada (secretos comerciales y protección de datos de pruebas).

3. Las actividades de la OMPI de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades y apoyo en materia legislativa se rigen principalmente por las recomendaciones 1, 12, 13, 14 y 45 de su Agenda para el Desarrollo. En general, esas recomendaciones instan a que dicha asistencia, entre otras cosas, esté orientada a potenciar el desarrollo, obedezca a una demanda y tenga en cuenta las prioridades y necesidades específicas de los países en desarrollo y los PMA, en función de sus distintos niveles de desarrollo. Por consiguiente, se presta apoyo en la medida en que sea pertinente para el contexto nacional y las prioridades del Estado miembro, previa petición de este. Normalmente, dicho apoyo tiene por objeto garantizar la claridad y la coherencia jurídicas tanto en los aspectos sustantivos como de procedimiento, mejorar la armonización con las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales y permitir la incorporación eficaz de las flexibilidades derivadas de los marcos jurídicos internacionales, regionales y nacionales.⁴ En la práctica, va más allá de la asistencia relacionada con los tratados y puede incluir apoyo en el análisis de opciones de políticas coherentes con las prioridades nacionales de desarrollo y los compromisos internacionales, revisión de proyectos legislativos para promover la claridad y la coherencia y, cuando proceda y se solicite, aportes a la redacción de esos proyectos.

4. Si bien la recomendación 14 de la Agenda para el Desarrollo se centra en las actividades de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en relación con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC),⁵ en la práctica, el apoyo de la OMPI en la esfera de las patentes y otras formas de PI conexas suele prestarse mediante un enfoque integrado más amplio. Dicho enfoque incluye no solo la asistencia relacionada con el Acuerdo sobre los ADPIC, sino también actividades que promueven el uso y la aplicación eficaces de los tratados relacionados con las patentes administrados por la OMPI, a saber, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes y el Tratado sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados (Tratado GRATK).⁶ Por consiguiente, con el fin de facilitar una comprensión integral de la asistencia que presta la OMPI a países en desarrollo y

⁴ En el documento WIPO/ACE/12/14 se ofrece una descripción general del marco, el alcance y la naturaleza de la asistencia legislativa prestada por la OMPI en la esfera de la observancia de los derechos de propiedad intelectual, razón por la cual no se aborda de nuevo aquí. En lo que respecta a los principios rectores de dicha asistencia, en el documento se concluye lo siguiente: "Se aplica el máximo rigor para garantizar que la asistencia legislativa en la esfera de la observancia de la PI es útil, fundamentada, neutral y objetiva. La asistencia legislativa se basa principalmente en la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC, que sigue siendo el único instrumento multilateral en vigor con normas detalladas sobre la observancia de la PI en las que figuran las obligaciones mínimas y las flexibilidades y opciones. La asistencia legislativa se adapta para satisfacer las necesidades del Estado miembro solicitante, teniendo plenamente en cuenta las dificultades económicas y de personal, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado miembro. Obedece específicamente a la demanda y tiene el objetivo de proteger el interés público general (Estado, consumidores) y a los titulares de derechos, manteniendo un equilibrio entre los derechos y las obligaciones en consonancia con las recomendaciones 13, 14 y 45 de la Agenda para el Desarrollo". El documento WIPO/ACE/12/14 puede consultarse en: www.wipo.int/edocs/mdocs/enforcement/es/wipo_ace_12/wipo_ace_12_14.pdf.

⁵ Véase la recomendación 1 (categoría A) de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General de la OMPI en 2007 como parte de las 45 recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. En ella se establece lo siguiente: "La asistencia técnica de la OMPI deberá, entre otras cosas, estar orientada a potenciar el desarrollo y obedecer a una demanda, ser transparente y tener en cuenta las prioridades y necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente las de los PMA, así como los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros; además, las actividades deberán incluir su calendario de ejecución. A este respecto, el diseño, los mecanismos de ejecución y los procesos de evaluación de los programas de asistencia técnica deberán estar adaptados a cada país".

⁶ Las solicitudes de asistencia legislativa en virtud del Tratado sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados (Tratado GRATK) son tramitadas por la División de Derecho de Patentes y Tecnología, mientras que la División de Conocimientos Tradicionales se sigue encargando de las actividades relacionadas con la promoción y la adhesión.

PMA, el presente documento también ofrece información sobre la asistencia legislativa en sentido amplio, incluidas las actividades de apoyo previas y posteriores a la adhesión a esos tratados.⁷

5. La información actualizada abarca las actividades llevadas a cabo entre enero de 2020 y junio de 2025.

6. En la sección II del documento se ofrece información actualizada sobre el asesoramiento en materia legislativa y de políticas prestado de manera coordinada por dos divisiones de la OMPI: i) la División de Derecho de Patentes y Tecnología, que presta asesoramiento sobre marcos jurídicos relacionados con las patentes, los modelos de utilidad, los secretos comerciales y los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados; y ii) la División de Fomento del Respeto por la PI, que presta asesoramiento, entre otras cosas, sobre las mismas categorías de PI, y se ocupa de los aspectos relacionados con la observancia, incluidos los procedimientos y recursos civiles y administrativos, las medidas provisionales, los procedimientos penales y las medidas en frontera. En la sección III se describe el marco metodológico y el enfoque de procedimiento que sigue la División de Derecho de Patentes y Tecnología para prestar su asistencia. Se explican las fases del proceso de colaboración, incluidas las revisiones jurídicas inicial y exhaustiva, así como el apoyo posterior a la revisión. Asimismo, en la sección III se pone de relieve el enfoque preferido por la División de Derecho de Patentes y Tecnología para la prestación de servicios de asesoramiento en materia legislativa y de políticas, que se centra en una colaboración iterativa e interactiva con los Estados miembros en la elaboración de sus marcos legislativos.

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN MATERIA LEGISLATIVA Y DE POLÍTICAS A LOS ESTADOS MIEMBROS

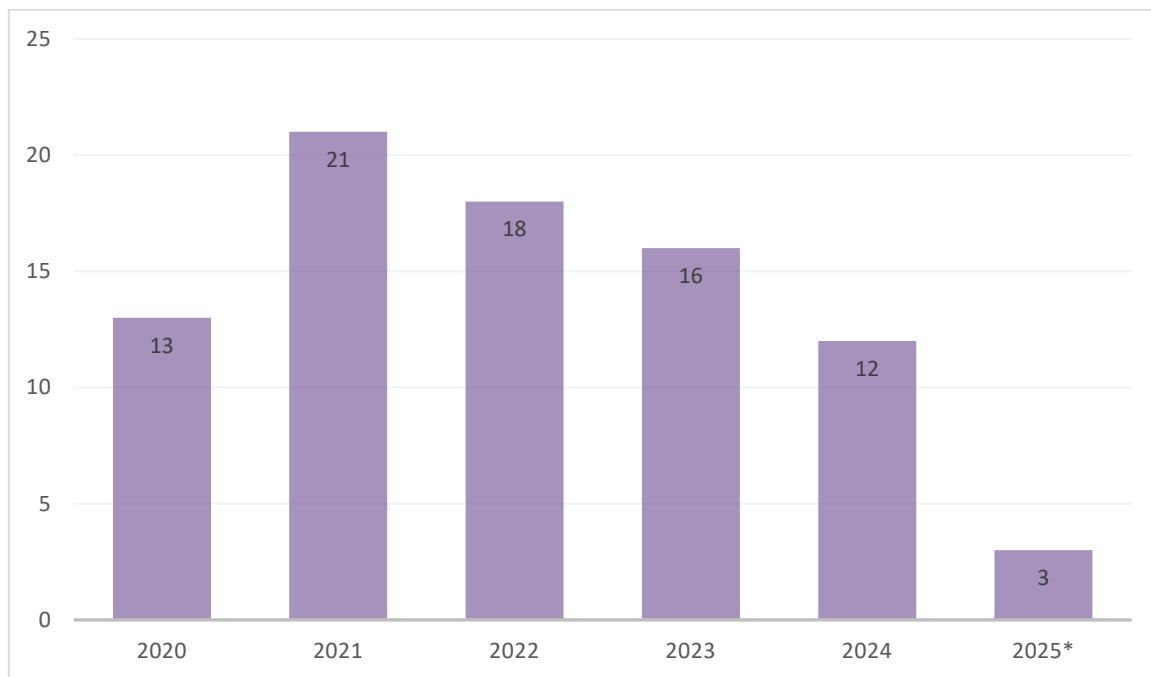
7. Entre enero de 2020 y junio de 2025, la División de Derecho de Patentes y Tecnología prestó asistencia en materia legislativa y de políticas a 83 países, incluidos países en desarrollo y PMA. En función de las solicitudes, las formas de asistencia prestadas incluyeron:

- Revisar las leyes y los reglamentos vigentes o en fase de proyecto, incluidas las modificaciones previstas por el Estado miembro, y formular observaciones al respecto;
- Revisar y actualizar leyes y reglamentos vigentes o en fase de proyecto, y redactar nuevos instrumentos jurídicos;
- Proporcionar observaciones por escrito o asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con políticas, leyes o prácticas relativas a patentes y otros ámbitos de la PI relacionados con la tecnología.
- Apoyar el proceso de aprobación de leyes o reglamentos facilitando las consultas con los Estados miembros y las partes interesadas, y preparando memorandos explicativos, notas de políticas y otra documentación para ayudar en la validación legislativa, la armonización de las partes interesadas y el proceso oficial de promulgación;
- Aportar información jurídica para la elaboración o revisión de estrategias nacionales de PI, con especial atención a la viabilidad jurídica y la conformidad con las obligaciones internacionales; y

⁷ Además, conviene señalar que la presente actualización de información se limita a las actividades que entran dentro del mandato del SCP o guardan relación con la recomendación 14. Por consiguiente, el presente documento no incluye información sobre la asistencia prestada, por ejemplo, en las esferas del derecho de autor, las marcas, las indicaciones geográficas o las actividades más amplias de fortalecimiento de capacidades institucionales.

- Contribuir a las actividades de concienciación y fortalecimiento de capacidades mediante talleres, seminarios, webinarios y reuniones de especialistas.

Fig. 1. Número de proyectos de la División de Derecho de Patentes y Tecnología de asesoramiento en materia legislativa para países en desarrollo y PMA (enero de 2020 - junio de 2025)



8. En términos geográficos, durante el período que abarca el presente documento, se prestó asesoramiento en materia legislativa y de políticas a 83 países en desarrollo y PMA, distribuidos en cuatro regiones con diferentes sistemas jurídicos, capacidades institucionales y prioridades de desarrollo. La distribución fue la siguiente:

- África: 14 Estados miembros
- Asia y el Pacífico: 19 Estados miembros
- Oriente Medio: 9 Estados miembros
- América Latina y el Caribe: 41 Estados miembros

Fig. 2. Distribución geográfica de los proyectos de la División de Derecho de Patentes y Tecnología de asesoramiento en materia legislativa para países en desarrollo y PMA (enero de 2020 - junio de 2025)

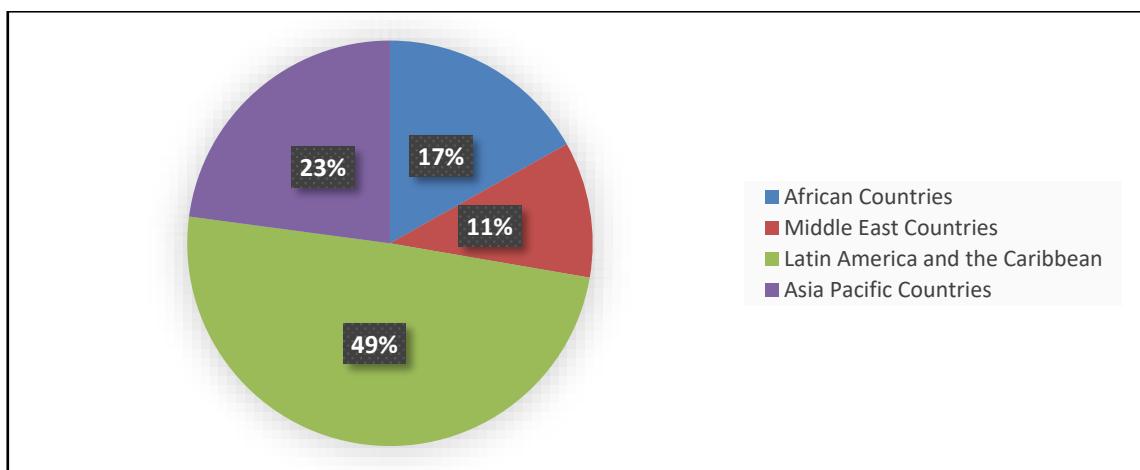
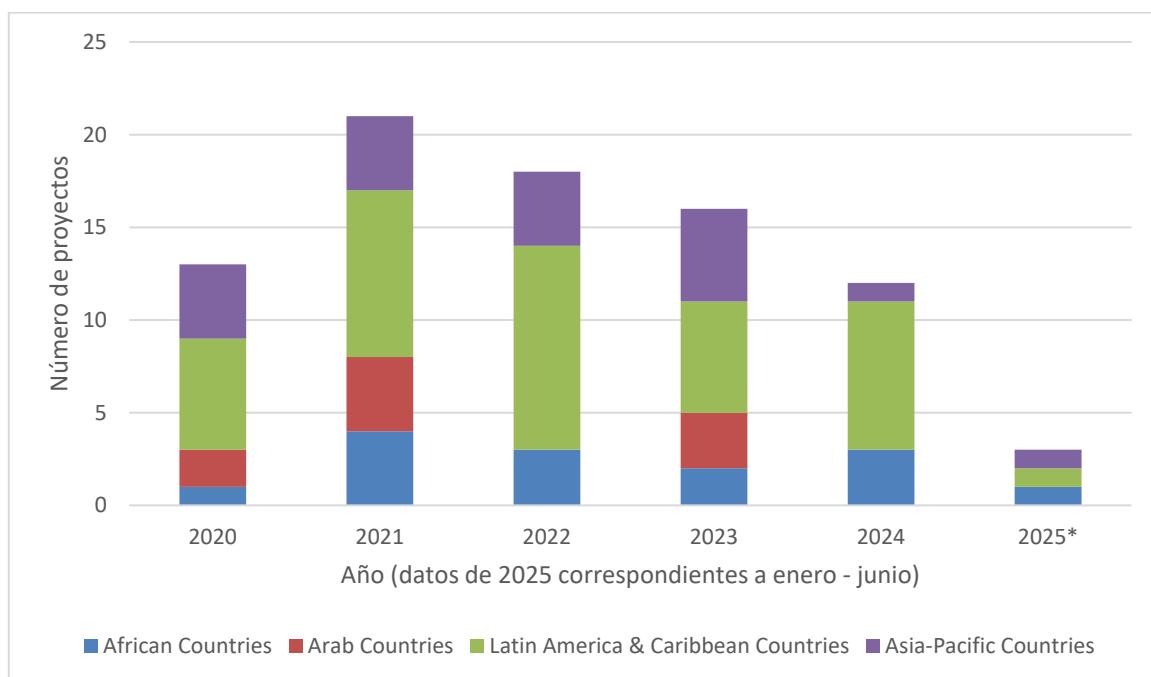


Fig. 3: Distribución regional anual de los proyectos de la División de Derecho de Patentes y Tecnología de asesoramiento en materia legislativa para países en desarrollo y PMA (enero de 2020 - junio de 2025)



9. En cuanto al asesoramiento en materia legislativa y de políticas sobre disposiciones relacionadas con la aplicación de leyes o proyectos de ley y reglamentos en esferas pertinentes para el SCP, la División de Fomento del Respeto por la PI prestó asistencia a 18 Estados miembros (países en desarrollo y PMA) entre enero de 2020 y junio de 2025. Esa asistencia incluyó la revisión —y la formulación de las observaciones pertinentes— de:

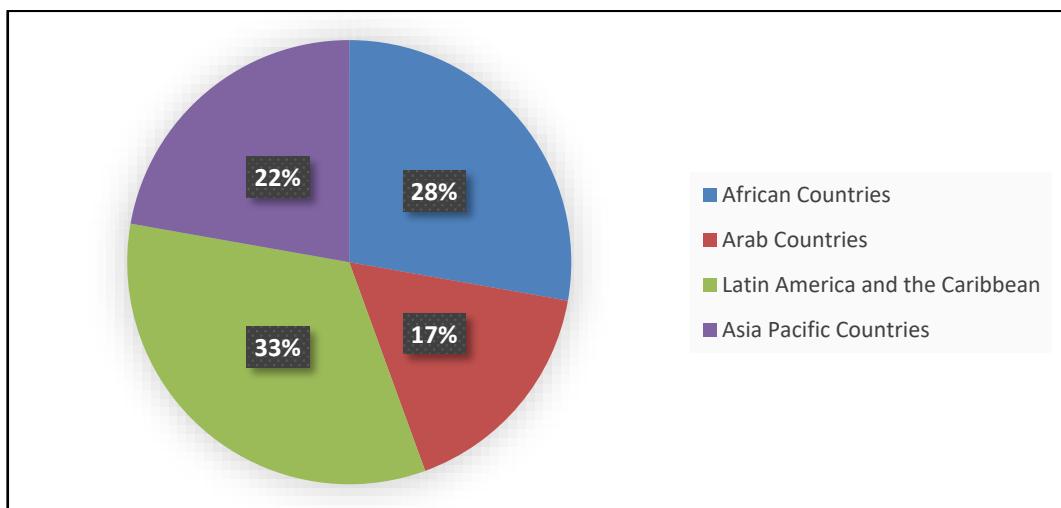
- las disposiciones relativas a la aplicación de leyes y reglamentos sobre patentes, modelos de utilidad, esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados o secretos comerciales;

- las leyes y los reglamentos más amplios sobre propiedad intelectual o industrial que incluyen medidas de observancia; y
- las leyes o los reglamentos independientes sobre procedimientos de observancia en materia de PI.

10. La distribución geográfica de la asistencia en materia legislativa relacionada con medidas de observancia prestada durante el período examinado fue la siguiente:

- África: 5 Estados miembros
- Asia y el Pacífico: 4 Estados miembros
- Oriente Medio: 3 Estados miembros
- América Latina y el Caribe: 6 Estados miembros

Fig. 4. Distribución geográfica de los proyectos de la División de Fomento del Respeto por la PI de asesoramiento en materia legislativa para países en desarrollo y PMA (enero de 2020 - junio de 2025)



11. Es importante destacar que, en 2023, la División de Derecho de Patentes y Tecnología puso en marcha el Servicio de Asistencia sobre el Derecho de Patentes,⁸ una herramienta digital que permite a los funcionarios gubernamentales y a los representantes de las organizaciones regionales de PI consultar directamente con el personal de la OMPI cuestiones jurídicas y de políticas relacionadas con las patentes. Desde que comenzó a funcionar, el Servicio de Asistencia sobre el Derecho de Patentes ha prestado oportunamente apoyo personalizado fuera de los marcos formales de asistencia en materia legislativa, lo que amplía aún más las posibilidades de la OMPI en el fortalecimiento de capacidades y permite ofrecer a los Estados miembros una orientación técnica más adaptada a sus necesidades. Además, en 2025, la División publicó la *Guía práctica de Derecho de patentes y tecnología para los Estados miembros que superan la categoría de país menos adelantado*. La Guía tiene por objeto ayudar a quienes se encargan de la formulación de políticas nacionales a determinar las lagunas jurídicas que pueda ser necesario subsanar cuando se deja atrás la categoría de PMA en relación con la protección y la observancia de patentes, esquemas de trazado de circuitos

⁸ El Servicio de Asistencia sobre el Derecho de Patentes puede consultarse en: https://www.wipo.int/ip-development/es/policy_legislative_assistance/patent_law_helpdesk.html

integrados e información no divulgada (datos de pruebas y secretos comerciales) en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC y el marco internacional aplicable.

ENFOQUE METODOLÓGICO DE LA DIVISIÓN DE DERECHO DE PATENTES Y TECNOLOGÍA PARA LA ASISTENCIA EN MATERIA LEGISLATIVA Y DE POLÍTICAS

12. La prestación de asistencia en materia legislativa y de políticas relacionada con las patentes y otras formas de PI conexas conlleva revisar y actualizar la legislación primaria, proporcionar asesoramiento de políticas sobre las opciones disponibles en el marco jurídico internacional y, cuando sea necesario, por ejemplo, cuando se requieran reglamentos de aplicación para complementar la reforma de la legislación primaria o cuando la capacidad nacional sea limitada, redactar o mejorar los reglamentos de aplicación. Esta labor de asesoramiento se basa en consultas y debates periódicos con los Estados miembros para aclarar las cuestiones planteadas, definir el alcance de la asistencia, acordar los plazos y los resultados esperados, y determinar el modelo de prestación adecuado. Se sustenta en aportes concretos redactados en función de las necesidades específicas, incluidos: i) observaciones presentadas por escrito, en las que se ofrece un análisis estructurado del texto legislativo, se señalan las cuestiones que requieren atención y se proponen medidas adecuadas; ii) notas explicativas, en las que se interpretan y aclaran disposiciones jurídicas específicas; iii) notas de políticas, con análisis específicos de cuestiones legislativas o de políticas y opciones de reforma para su consideración; y iv) cuestionarios, diseñados para recabar información contextual e institucional que sirva de base para el asesoramiento. Además, la asistencia puede complementarse con apoyo en la aplicación de las reformas jurídicas, incluidas actividades de concienciación y fortalecimiento de capacidades para mejorar la comprensión y la aplicación del marco jurídico a escala nacional.

13. El asesoramiento en materia legislativa y de políticas suele estructurarse en tres fases consecutivas que corresponden al ciclo completo del proceso de colaboración, adaptadas al contexto jurídico, institucional y de desarrollo de cada Estado miembro, a saber:

- a) *Fase de revisión inicial*: esta fase comienza con una evaluación jurídica del texto presentado y la redacción de un informe preliminar en el que se establecen el alcance, los resultados esperados y los plazos propuestos. A continuación, se transmite dicho informe al Estado miembro para su consulta, durante la cual se ajustan los parámetros y se acuerdan de manera conjunta. El informe preliminar aprobado, respaldado tanto por la Secretaría de la OMPI como por el Estado miembro, sirve de referencia oficial para el resto del proceso.
- b) *Fase de revisión exhaustiva*: esta fase conlleva un análisis sustantivo y la prestación de asesoramiento. Los documentos resultantes se revisan de manera iterativa con el Estado miembro mediante consultas por correo electrónico, reuniones en línea y, cuando es necesario y los plazos lo permiten, talleres presenciales en el Estado miembro. Como resultado de esas revisiones conjuntas, se adaptan los aportes concretos. Cada versión de los documentos se somete a un mecanismo interno de aprobación antes de enviarlos al exterior, a fin de garantizar el rigor jurídico, la coherencia con las obligaciones internacionales y la armonización con los objetivos nacionales.
- c) *Fase de asistencia posterior a la revisión*: en esta fase se presta apoyo adicional, a petición del Estado miembro, con el fin de facilitar la puesta en práctica eficaz del asesoramiento. Este apoyo puede incluir la redacción o la actualización de legislación derivada e instrumentos procedimentales, la aclaración de dudas y la realización de actividades de concienciación o de fortalecimiento de capacidades.

14. Por consiguiente, la prestación de asesoramiento en materia legislativa y de políticas sigue un método estructurado en fases secuenciales y adaptadas al contexto jurídico, institucional y de desarrollo específico de cada Estado miembro. El proceso de revisión se desarrolla de manera iterativa en torno a tres ejes de análisis fundamentales:

- a) *Claridad y coherencia procedimental de los proyectos de textos*: se trata de evaluar si el texto legislativo o reglamentario está redactado de forma clara y precisa, es coherente en sí mismo y es proceduralmente sólido. Se examinan la calidad de la redacción, la seguridad jurídica, la estructura lógica y la coherencia con los marcos legislativos más amplios, a fin de garantizar que las disposiciones sean aplicables en la práctica.
- b) *Armonización con las obligaciones internacionales*: se evalúa en qué medida el proyecto de texto está en consonancia con los tratados y normas internacionales pertinentes, incluidos el Acuerdo sobre los ADPIC, los tratados administrados por la OMPI y las obligaciones regionales, en su caso. Se identifican posibles aspectos que no están armonizados o que resultan ambiguos y se proponen ajustes para garantizar la coherencia del texto, al tiempo que se preserva la flexibilidad.
- c) *Identificación de opciones de políticas y sus consecuencias*: se analizan las principales opciones de políticas que contempla el texto jurídico, y se señalan sus repercusiones jurídicas y prácticas. Se examinan enfoques alternativos, se establecen comparaciones cuando procede y se estudia la forma en que las diferentes configuraciones de políticas pueden afectar a los objetivos nacionales, la capacidad de aplicación, el acceso a la tecnología y los ecosistemas de innovación.

15. El enfoque descrito permite elaborar proyectos de texto de manera progresiva, realizar aportes concretos en materia de políticas, prestar apoyo a la aplicación y coordinar actividades de concienciación. Al tiempo que preserva plenamente la discrecionalidad de los Estados miembros a los que se presta asistencia para tomar sus propias decisiones en relación con su ordenamiento jurídico y refuerza su liderazgo en el proceso, el enfoque permite realizar aportes concretos de forma estructurada, en función de la capacidad de asimilación de la información facilitada, garantiza la adecuación práctica del asesoramiento y promueve el desarrollo de marcos jurídicos coherentes y adaptados al contexto específico.

[Fin del documento]